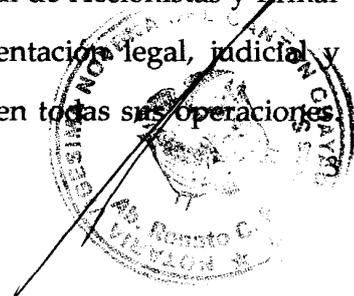




1 nombre de **CROSSICORP COMUNICACIONES S.A.** **ARTÍCULO**  
2 **SEGUNDO** .- Su domicilio será la ciudad de Guayaquil, pudiendo  
3 establecer agencias o sucursales en otros puntos del país o del extranjero.  
4 **ARTICULO TERCERO**.- La duración de la sociedad será de cincuenta años,  
5 contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil.-  
6 **ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL**.- La compañía tiene por objeto  
7 dedicarse a: **A)** Prestar servicios de Asesoría en Relaciones públicas. **B)**  
8 Asesoría en el área de comunicaciones, publicidad , marketing y ventas. **C)**  
9 Realizar estudios de mercado en el área publicitaria, comunicacional,  
10 relaciones públicas y otros campos relacionados. **D)** Análisis, estudios y  
11 proyectos de mercado e investigación de opinión. **E)** Asesoramiento de  
12 imagen, desarrollo de estrategias y programas de manejo de la  
13 comunicación en situaciones de crisis. **F)** Desarrollar campañas de imagen  
14 corporativa y personales. **G)** Realizar análisis de la imagen organizacional  
15 en los medios de difusión. **H)** Organizar y realizar cursos, talleres,  
16 conferencias , congresos y seminarios de entrenamiento en relaciones con  
17 medios de difusión. **I)** Organización , montaje y realización de eventos y  
18 espectáculos. **J)** Desarrollo de todas las actividades relacionadas con la  
19 publicidad, relaciones públicas y la promoción de ventas. **K)** Planificación,  
20 organización y montaje de fiestas y eventos sociales. **L)** Diseño gráfico de  
21 gigantografías, tarjetas de presentación personales y profesionales,  
22 invitaciones, publicidad impresa y digital. **M)** Realización de trabajos  
23 fotográficos, servicios de fotografía para eventos sociales, sesiones  
24 fotográficas. **N)** Elaboración, grabación y producción de films, videos,  
25 documentales, fotografía, programas de televisión y radio, cuñas  
26 publicitarias, teatro. **O)** Diseño, impresión, producción, edición,  
27 publicación, difusión de materiales gráficos, audiovisuales y multimedia  
28 para publicidad en general, promoción de ventas y relaciones públicas. **P)**

1 Capacitación en el ámbito comunicacional. Q) Actividades de  
2 asesoramiento en instalación y operación de centros de atención telefónica ,  
3 actividades de atención y realización de llamadas telefónicas. R)  
4 Administración de base de datos. **CAPITULO SEGUNDO .- CAPITAL ,**  
5 **ACCIONES , ACCIONISTAS Y ADMINISTRACIÓN .- ARTICULO**  
6 **QUINTO : DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES.-** El capital de la  
7 sociedad será de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América  
8 (USD\$800,00), dividido en ochocientas (800) acciones ordinarias,  
9 nominativas de un valor nominal de un (US \$1.00) dólar de los Estados  
10 Unidos de América cada una de ellas. Las acciones podrán estar  
11 representadas por certificados provisionales cuando no estén pagadas en  
12 su totalidad y por títulos cuando estén totalmente pagadas . Los títulos y  
13 /o certificados provisionales deberán ser firmados por el presidente de la  
14 sociedad y por el gerente general pudiendo dichos títulos o certificados  
15 representar una o más acciones. **ARTICULO SEXTO: DE LA**  
16 **ADMINISTRACIÓN.-** La sociedad será administrada por un Presidente  
17 y un Gerente General . El Presidente y el Gerente General tendrán  
18 representación legal, judicial y extrajudicial de manera individual,  
19 quedando en consecuencia ampliamente facultados para ejecutar y  
20 administrar los negocios sociales y la inversión de los recursos de la  
21 compañía, pudiendo por lo tanto disponer de los valores y activos de la  
22 compañía a excepción de los bienes inmuebles para cuya venta , compra,  
23 transferencia o hipoteca y cualquier otro gravamen, necesitarán de la  
24 autorización de la Junta General. **ARTICULO SÉPTIMO: DEL**  
25 **PRESIDENTE.-** Al presidente le corresponden las siguientes funciones: A)  
26 Convocar y presidir las reuniones de Junta General de Accionistas y firmar  
27 las Actas correspondientes. B) Ejercer la representación legal, judicial y  
28 extrajudicial de la sociedad en forma individual, en todas sus operaciones



1 C) Dirigir la administración de la compañía, contratar y remover al personal  
2 de la misma. D) Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas el  
3 Balance General y El Estado de Cuentas de la Compañía, así como el  
4 informe del Ejercicio Económico del año. El Presidente puede o no ser  
5 accionistas de la compañía y será designado por La Junta General de  
6 Accionistas, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido  
7 indefinidamente. En caso de falta o ausencia el Presidente será reemplazado  
8 por el Gerente General o por la persona que señale la Junta General de  
9 Accionistas, hasta que el titular asuma nuevamente sus funciones o se  
10 designe al nuevo titular. **ARTICULO OCTAVO.- DEL GERENTE**  
11 **GENERAL:**La sociedad contará con un Gerente General que será designado  
12 por la junta general, su nombramiento tendrá una vigencia de cinco años,  
13 pudiendo ser reelegido indefinidamente y tendrá las siguientes funciones:  
14 A) Asistir al Presidente en las actividades que este funcionario realice; B)  
15 ejercer la representación legal , judicial y extrajudicial de la compañía de  
16 manera individual; la Ley y el presente Estatuto; y, D) Subrogar al  
17 Presidente cuando este funcionario falte o se ausente, E) Intervenir como  
18 secretario de la Junta General de Accionistas y suscribir con el Presidente las  
19 Actas de las sesiones. F) Suscribir con el Presidente los certificados  
20 Provisionales y los Títulos de Acciones. G) Llevar el Libro de Actas y el de  
21 Acciones y Accionistas de conformidad con la Ley. **ARTICULO**  
22 **NOVENO.-DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**-Los accionistas  
23 se reunirán en juntas ordinarias y extraordinarias. Las juntas ordinarias de  
24 accionistas se celebrarán dentro del primer trimestre de cada año. Las juntas  
25 extraordinarias de accionistas podrán celebrarse en cualquier tiempo,  
26 cuando lo exijan las necesidades sociales, y las convoquen los funcionarios  
27 autorizados, para decidir respecto de cualquier materia que la ley o los  
28 estatutos entreguen al conocimiento de las juntas de accionistas, y siempre

1 que tales materias se señalan en la convocatoria correspondiente.  
2 **ARTICULO DÉCIMO CONVOCATORIA.**- La convocatoria a junta  
3 ordinaria o extraordinaria de accionistas, la hará el Presidente o el Gerente  
4 General por medio de un aviso que se publicará, por una sola vez en uno de  
5 los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, con  
6 ocho días de anticipación, por lo menos al de la celebración de junta y  
7 cumpliendo con el tiempo, forma y condiciones que señale el Reglamento  
8 sobre Juntas Generales. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.**- Si la junta  
9 general no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum,  
10 se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más  
11 de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La junta general  
12 no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si  
13 no está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del  
14 capital pagado. Las juntas generales se reunirán, en segunda convocatoria,  
15 con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria  
16 que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de  
17 la primera convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.**- Para que la  
18 junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el  
19 aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión,  
20 la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en  
21 proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier  
22 modificación de los estatutos, o asunto que involucre a la compañía habrá  
23 de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria  
24 bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de  
25 la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a  
26 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta  
27 días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni  
28 modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con



1 el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos  
2 mencionados en el inciso primero, debiendo expresarse estos particulares en  
3 la convocatoria que se haga. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** De las  
4 deliberaciones y acuerdos de las juntas de accionistas se dejará constancia  
5 en un libro de actas, el que será llevado por el secretario de la Junta General  
6 de Accionistas. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: DEL BALANCE Y DE**  
7 **LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** La sociedad realizará un balance  
8 general de sus operaciones al treinta y uno de diciembre de cada año, fecha  
9 que corresponderá también a la del cierre del ejercicio respectivo, balance  
10 que junto con una memoria razonada acerca de la situación de la sociedad  
11 en el último ejercicio, el estado de ganancias y pérdidas y el informe  
12 presentado por el comisario, en su caso, serán presentados a la  
13 consideración de la junta ordinaria de accionistas. La junta ordinaria de  
14 accionistas decidirá, en cada ejercicio, y con las más amplias facultades, el  
15 destino de las utilidades generadas en el mismo. **ARTICULO DÉCIMO**  
16 **QUINTO: DE LOS COMISARIOS.-** La junta ordinaria de accionistas  
17 deberá nombrar anualmente un comisario titular y un suplente los mismos  
18 que podrán ser reelegidos indefinidamente, los mismos que tendrán  
19 derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones  
20 sociales y en interés de la compañía. Los comisarios serán temporales y  
21 amovibles. La junta general puede revocar el nombramiento de comisarios  
22 en cualquier tiempo, aún cuando el asunto no figure en el orden del día a  
23 los comisarios les es prohibido negociar o contratar por cuenta propia,  
24 directa o indirectamente, con la compañía que administren. Los comisarios  
25 tendrán las facultades, obligaciones y atribuciones contempladas en el Art.  
26 279 de la Ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: DE LA**  
27 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La sociedad se disolverá y liquidará por  
28 acuerdo de la junta general de accionistas y en los demás casos establecidos



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7406202  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: JIL RAMIREZ MARIA EUGENIA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/01/2012 2:24:06 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- CROSSICORP COMUNICACIONES S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/02/2012

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



**SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

**MARÍA EUGENIA JIL RAMIREZ**, abogada en libre ejercicio de la profesión, ante usted respetuosamente solicito:

Sírvase aprobar y reservarme la siguiente denominación social, la misma que será utilizada en la constitución de una compañía anónima que se fundará bajo mi patrocinio.

**L. ROSSI COMUNICACIONES S.A. ROSSICOM**

Es Justicia,

  
Ab. María Eugenia Jil  
Reg. # 11.843 C.A.G

V-485036

Guayaquil, 13 de Enero del 2012

Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**  
Ciudad.-

De mis consideraciones

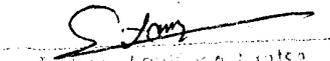
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **CROSSICORP COMUNICACIONES S.A.** de USD. 800.00 (OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

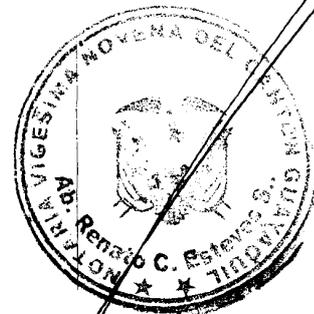
<b>ROSSI FLORES CARLA VERONICA</b>	\$ 796.00
<b>FLORES CEPEDA NANCY GEOCONDA</b>	\$ 4.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 800.00</b>

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

**BANCO DE GUAYACIL S.A.**

  
Rensob C. Estay  
Gerente General



1 por la ley. **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Disuelta la sociedad, se  
2 procederá a su liquidación la que estará a cargo del liquidador designado  
3 por la junta general de accionistas, la cual fijará su remuneración.  
4 **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** Todas las dudas y dificultades que se  
5 susciten entre los accionistas, en su calidad de tales, y entre éstos y la  
6 sociedad, tanto durante su vigencia, como estando pendiente su  
7 liquidación, sea que dichas dudas o dificultades digan relación con el  
8 presente contrato de sociedad o con este estatuto, sea que se refieran a la  
9 apreciación de la existencia o inexistencia, validez o nulidad, cumplimiento  
10 o incumplimiento, aplicación, interpretación, ejecución, terminación o  
11 disolución o a cualquiera otra materia relacionada directa o indirectamente  
12 con ellos, y que no pudieren ser resueltas por la junta general que  
13 habiéndose sido convocada legalmente no tomare las decisiones  
14 correspondientes, ya sea por falta de quórum o por que una vez  
15 constituida no resolviera lo que corresponda, lo serán por un árbitro de  
16 acuerdo a la ley de Arbitraje y Mediación. El árbitro será designado, de  
17 común acuerdo, por las partes en conflicto. **ARTICULO DÉCIMO**  
18 **NOVENO: SUSCRIPCION DEL CAPITAL.-** El capital de la compañía  
19 **CROSSICORP COMUNICACIONES S.A.,** se suscribe y paga de la  
20 siguiente manera: La señora Nancy Geoconda Flores Cepeda ha suscrito  
21 cuatro (4) acciones, correspondiente al cero punto cinco por ciento del total  
22 de las acciones emitidas, por su parte la señorita Carla Verónica Rossi Flores  
23 ha suscrito setecientos noventa y seis (796) acciones correspondiente al  
24 noventa y nueve punto cinco por ciento del total de las acciones emitidas,  
25 las mismas que han sido pagadas en el cien por ciento (100%) del valor  
26 total de cada una de ellas, tal como consta del certificado de  
27 integración de capital extendido por el Banco de Guayaquil el mismo  
28 que forma parte de esta escritura.- Cumpla usted señor Notario con los



1 formalidades de Ley que sean necesarias para la validez y  
2 perfeccionamiento de esta escritura, dejando constancia que como  
3 documentos habilitantes se adjuntan el certificado de integración de  
4 capital, cédulas de identidad y certificados de votación de las señoras  
5 Nancy Geoconda Flores Cepeda y Carla Verónica Rossi Flores .- f) Ilegible.-  
6 Abogada María Eugenia Jil Ramírez.- Registro número once mil ochocientos  
7 cuarenta y tres.- Guayaquil".-Hasta aquí la Minuta.- Es copia.- En  
8 consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta  
9 Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agregan los  
10 documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el  
11 Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus  
12 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.  
13 Doy fe.

14 

15  
16 **NANCY GEOCONDA FLORES CEPEDA**

17 **C.C. No.090086204-6**

18 **C.V. No. 263-0144**

19  
20 

21 **CARLA VERÓNICA ROSSI FLORES**

22 **C.C. No. 090854356-4**

23 **C.V. No. 031-0026**



  
**EL NOTARIO**

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE  
**PRIMER TESTIMONIO**, DE LA ESCRITURA PUBLICA DE  
CONSTITUCION DE COMPAÑIA CROSSICORP  
COMUNICACIONES S.A. , QUE FIRMO, RUBRICO Y  
SELLO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN LA MISMA  
FECHA DE SU OTORGAMIENTO



*Ab. Renato C. Esteves Sañudo*  
NOTARIO SUPLENTE  
VIGESIMO NOVENO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

**DILIGENCIA:** En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.12.0000986, dictada por la Abogada Melba Rodríguez Aguirre, Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Tramites Especiales, el primero de Marzo del año dos mil doce, se tomó nota de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CROSSICORP COMUNICACIONES S.A.**, Otorgada ante el Abogado RENATO CARLOS ESTEVES SAÑUDO, Notario Suplente Encargado de la Notaría Vigésima Novena del Cantón Guayaquil, el diecisiete de Enero del año dos mil doce.-  
Guayaquil, cinco de Marzo del año dos mil doce.-



*Ab. Renata C. Estéves Sañudo*  
**NOTARIO SUPLENTE  
VIGESIMO NOVENO  
DEL CANTON GUAYAQUIL**





# Registro Mercantil Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:14.053  
FECHA DE REPERTORIO:08/mar/2012  
HORA DE REPERTORIO:09:59

Nº 198262

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

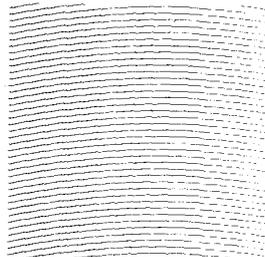
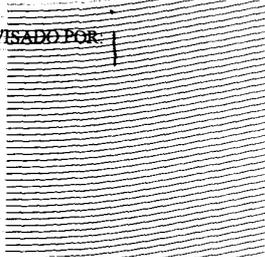
Con fecha ocho de Marzo del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0000986, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por la Subdirectora Jurídico de concurso preventivo y tramites especiales AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 1 de marzo del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **CROSSICORP COMUNICACIONES S.A.**, de fojas 24.574 a 24.589, Registro Mercantil número 4.207.

ORDEN: 14053



**EFREN ROCA ALVAREZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL (E)**

REVISADO POR





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0009090

Guayaquil,

26 ABR 2012

Señores  
BANCO DE GUAYAQUIL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CROSSICORP COMUNICACIONES S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL